Bogotá, 14 de abril de 2026

CONS-RAET-14-2025

Señores
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Atn: SARAH VIVIANA DIAB GONZÁLEZ
Supervisor Administrativo, Financiero, Jurídico y Contable - ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
Bogotá D.C

Referencia: Contrato de Consultoría No 197 de 2025

Asunto: Solicitud de prórroga Contrato Nro. 197 de 2025 del 30 de abril de 2026 al 31 de mayo de 2026

Respetados señores:

En calidad de representante legal del **CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS**, contratista del **Contrato de Consultoría No. 197 de 2025**, suscrito con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, cuyo objeto corresponde a *"Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena para mejorar el acceso a la justicia de los pueblos Jiw y Nükak y fortalecer la coordinación interjurisdiccional en los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare"*, me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo contractual hasta el 31 de mayo de 2026, con el fin de contar con el tiempo adicional técnicamente requerido para culminar de manera adecuada la elaboración, ajuste, socialización, revisión y entrega final de los productos contractuales pendientes.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias operativas, territoriales y metodológicas ajenas al control de las partes, .que impactaron de manera directa la ruta crítica del cronograma de ejecución, particularmente en las actividades relacionadas con: i) el levantamiento de información territorial y de georreferenciación; ii) la concertación y realización de entrevistas semiestructuradas con actores institucionales y autoridades indígenas; iii) la realización de mesas departamentales; iv) la sistematización y ajuste de los protocolos de coordinación interjurisdiccional; y v) la socialización de los productos con los actores territoriales e institucionales.

1. AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL

Conforme al desarrollo metodológico del contrato, la secuencia de actividades previstas suponía una relación de dependencia directa entre el levantamiento de información territorial, la realización de entrevistas semiestructuradas, las mesas departamentales de validación, la sistematización y análisis de resultados, la elaboración de los protocolos, su estrategia de divulgación, las sesiones de socialización y, finalmente, la consolidación del informe final.

En esa medida, se han presentado retrasos en las fases de trabajo de campo y concertación

territorial que inciden materialmente sobre toda la cadena de actividades subsiguientes, desplazando la posibilidad real de cierre técnico de los productos dentro del plazo actualmente vigente.

2. HECHOS QUE ORIGINARON EL DESFASE EN LA EJECUCIÓN

2.1. Dificultades de concertación para la realización de entrevistas semiestructuradas con actores institucionales y autoridades indígenas.

Dentro del cronograma metodológico se encontraba prevista la realización de entrevistas semiestructuradas con dos tipos de actores i) servidores judiciales, y ii) autoridades indígenas o sus delegados/as, con el propósito de profundizar en aspectos sustantivos del objeto contractual, entre ellos las condiciones de acceso a la justicia, los desafíos de la coordinación interjurisdiccional, las experiencias significativas de articulación entre jurisdicciones en casos concretos y otros elementos necesarios para la construcción de los protocolos y herramientas objeto de la consultoría.

Estas actividades habían sido programadas para ejecutarse entre el 30 de enero y el 12 de febrero de 2026. No obstante, su realización efectiva presentó dificultades de concertación con los distintos actores convocados, derivadas de sus agendas institucionales y comunitarias, la necesidad de ajustar fechas de común acuerdo y las condiciones mismas de disponibilidad territorial.

Como resultado, no fue posible obtener la totalidad de la información requerida en los tiempos originalmente previstos, afectando la oportunidad de cierre de la fase de levantamiento de información y, por consiguiente, la sistematización y análisis posterior de resultados.

Debe resaltarse que, tratándose de una consultoría que exige articulación entre actores institucionales y autoridades indígenas, la concertación no puede entenderse como una formalidad, sino como una condición metodológica indispensable para garantizar la legitimidad, pertinencia y calidad de los insumos obtenidos. Por ello, la imposibilidad de desarrollar tales espacios dentro de las fechas programadas impactó materialmente la ruta crítica del contrato.

3. INCIDENCIA SOBRE EL TERCER MOMENTO: SISTEMATIZACIÓN, ANÁLISIS Y SOCIALIZACIÓN DE PROTOCOLOS.

En el marco del *Tercer Momento: Sistematización, análisis y socialización de protocolos, los Productos 6 y 7* se encontraban programados para desarrollarse entre el 2 de febrero y el 6 de marzo de 2026, en articulación con las mesas departamentales previstas metodológicamente para esta fase.

Sin embargo, las mesas departamentales se desarrollaron los días **17 y 25 de marzo de 2026**, por ser estas las fechas efectivamente dispuestas por los actores territoriales para la realización de las respectivas mesas.

Lo anterior produjo una alteración sustancial del cronograma inicialmente previsto, pues los productos correspondientes a esta fase no consisten en ejercicios autónomos o meramente documentales, sino en resultados que dependen de la realización material de espacios de diálogo, validación, contraste y ajuste con los actores convocados.

En particular, esta situación afectó los tiempos de elaboración y ajuste de los protocolos de coordinación interjurisdiccional para la atención al usuario de justicia con enfoque étnico indígena, dirigidos tanto a los pueblos Jiw y Nükak como a los servidores judiciales de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare. Asimismo, incidió sobre la construcción de la estrategia de divulgación y sobre la programación de las sesiones de socialización de dichos protocolos, actividades que guardan una relación secuencial y de dependencia entre sí.

En otras palabras, al no haberse desarrollado las mesas en las fechas inicialmente previstas, tampoco fue posible culminar oportunamente los documentos base, someterlos a revisión, ajustar sus contenidos y avanzar de manera ordenada hacia las etapas de divulgación, socialización y cierre final.

4. EFECTO SOBRE LA ENTREGA DE PRODUCTOS, LA REVISIÓN POR LA ENTIDAD Y LA SUBSANACIÓN TÉCNICA.

Como consecuencia del desplazamiento de las actividades anteriores, se vieron afectados no solo los tiempos de entrega de los productos al Consejo Superior de la Judicatura, sino también los tiempos requeridos para su respectiva revisión por parte de la entidad contratante, la incorporación de observaciones y la subsanación técnica correspondiente.

Esto es especialmente relevante si se tiene en cuenta que, por la naturaleza del contrato, los productos deben cumplir estándares de consistencia técnica, articulación territorial, enfoque étnico indígena y viabilidad operativa, lo que exige una etapa real y suficiente de revisión institucional y de ajustes finales.

Mantener el plazo actualmente vigente implicaría comprimir las fases de cierre, revisión y subsanación, afectando la posibilidad de garantizar productos técnicamente robustos y metodológicamente consolidados, en contravía del propósito contractual y de las exigencias técnicas que rigen la consultoría.

5. NECESIDAD DEL PLAZO ADICIONAL SOLICITADO

El plazo adicional requerido permitirá desarrollar en debida forma las actividades finales de cierre, entre ellas:

- la culminación de la elaboración y ajuste técnico de los productos pendientes;
- la consolidación de los protocolos de coordinación interjurisdiccional para la atención al usuario de justicia con enfoque étnico indígena;
- la estructuración, ajuste y validación de la estrategia de divulgación;
- la garantía de un proceso de convocatoria con tiempos suficientes para la participación de los diferentes actores territoriales e institucionales;
- la realización de las sesiones de socialización de los protocolos con servidores judiciales y representantes en territorio de los pueblos Jiw y Nükak;

- la incorporación de observaciones derivadas de dichos espacios; y
- la elaboración y entrega del informe final del contrato.

La ampliación del plazo resulta entonces necesaria para asegurar que el cierre contractual se produzca con el nivel de calidad, consistencia técnica y pertinencia territorial que exige el objeto del contrato, sin alterar las demás condiciones inicialmente pactadas y sin que ello implique modificación del valor contractual.

6. SOLICITUD

Por las razones anteriormente expuestas, el **CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS** solicita respetuosamente a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la aprobación de la prórroga del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025 hasta el **31 de mayo de 2026** sin modificación del valor contractual y manteniendo las demás condiciones inicialmente pactadas.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a las indicaciones necesarias para la formalización del trámite correspondiente.

Atentamente,

SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ
Firmado digitalmente por SANDRA CAROLINA CARDOZO PEREZ

SANDRA CAROLINA CARDOZO
Representante Legal
Consorcio Raíces Étnicas